

Artículo séptimo.—El día siete de marzo del presente año mil novecientos sesenta y ocho, se procederá a la formalización del contrato entre la representación legal de la Sociedad concesionaria y la del Estado, mediante escritura pública, que habrá de otorgarse ante el Notario que designe el Ilustre Colegio Notarial de Madrid.

Artículo octavo.—Sin perjuicio de la obligación contraída por la Sociedad concesionaria de presentar antes del día treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y ocho el anteproyecto para la construcción del tramo Villacastin-Adanero, como prolongación de la autopista objeto de la presente concesión, el Ministerio de Obras Públicas, a la vista de los estudios de tráfico realizados, podrá requerir a aquella Sociedad para que, en el plazo que al efecto se le señale, formule ante la Administración la correspondiente propuesta para la prolongación de la autopista.

En todo caso, si la Sociedad concesionaria no presenta la proposición a que se refiere el párrafo anterior una vez requerida por la Administración y dentro del plazo que se le indique, o bien si las condiciones de la propuesta no son aceptadas por el Ministerio de Obras Públicas, la Administración quedará en absoluta libertad para establecer el sistema que considere más conveniente para la construcción y, en su caso, explotación de dicho tramo.

Artículo noveno.—De conformidad con lo previsto en el apartado d) de la base tercera de las que rigen el concurso y de acuerdo con la propuesta de la Sociedad adjudicataria, una vez construido el nuevo túnel se autorizará la utilización por «Iberpistas, S. A.», del actual túnel de Guadarrama en sentido unidireccional.

Antes de la puesta en servicio del tramo de autopistas que comprenda ambos túneles y de acuerdo con la propuesta de la Sociedad adjudicataria, deberá procederse previos los trámites oportunos a la integración de ambas concesiones, subsistiendo únicamente la presente, que se registrará por lo dispuesto en este Decreto en el pliego de bases y en el pliego de cláusulas de explotación, aprobados los dos últimos por Ordenes ministeriales de veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.

El acto de integración de las dos Sociedades concesionarias gozará, en su caso, del régimen fiscal establecido para los actos de concentración de Empresas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Artículo décimo.—Será de aplicación el Decreto dos mil trescientos cuarenta y uno/mil novecientos sesenta y siete, de veintisiete de septiembre, para las expropiaciones de bienes a que dé lugar la construcción de la autopista objeto de esta concesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FEDERICO SILVA MUÑOZ

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 22 de diciembre de 1967, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Palma y Santanyi (expediente número 8.329), provincia de Baleares, a «Empresa Clar, S. A.», actual peticionario, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Palma y Santanyi, de 62 kilómetros de longitud, pasará por Coll den Rabassa, Can Pastilla, San Francisco, El Arenal, Lluchmayor, Campos, El Palmar, Salinas y Llombarts, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Palma y Can Bote y viceversa, de y entre Lluchmayor y Campos y viceversa, de y entre Campos y empalme de Colonia San Jorge y viceversa y de y entre Salinas y Santanyi y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Tres expediciones diarias de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Cuatro autobuses de 35 plazas cada uno para viajeros sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:
Clase única: 0,6513 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0977 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente b).—460-A.

Servicio entre Rubí y Tarrasa (expediente número 8.401), provincia de Barcelona, a «Ferrocarriles de Cataluña, Sociedad Anónima», adjudicado por derecho de tanteo, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Rubí y Tarrasa, de 10,250 kilómetros de longitud, pasará por Can Roses, Las Fonts y cruce de carretera de Sabadell, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Rubí y el empalme de la carretera C-1.413 con la provincial a Tarrasa y viceversa, y explotar trayectos urbanos de la ciudad de Tarrasa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Dos expediciones diarias de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses de 28 plazas cada uno para viajeros sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,61 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0915 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente a).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—461-A.

Servicio entre Segovia y Zamarramala a Hontoria y a La Lastrilla (expediente número 8.509), provincia de Segovia, a doña María Teresa Honorato Cuadrado, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Segovia a Zamarramala, de tres kilómetros de longitud; el de Segovia a Hontoria, de cinco kilómetros de longitud, y el de Segovia a La Lastrilla, de cuatro kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Segovia y empalme a Hontoria y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Segovia a Zamarramala: Tres expediciones de ida y vuelta los días laborables y dos expediciones de ida y vuelta los festivos.

Segovia a Hontoria: Dos expediciones diarias de ida y vuelta.

Segovia a La Lastrilla: Dos expediciones diarias de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 43 y 20 plazas para viajeros sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,85 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,10 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente b).—462-A.

Servicio entre Veguellina de Orbigo y cruce con la CN-120 (expediente número 8.858), provincia de León, a don Miguel Fernández San Martín, como hijuela-desviación de la que es concesionario entre Veguellina y León, con hijuelas (V-681), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Veguellina de Orbigo y cruce con la CN-120, de 3,3 kilómetros de longitud, pasará por Villarejo de Orbigo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Veguellina de Orbigo y cruce con la CN-120 y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Veguellina de Orbigo y cruce con la CN-120, una expedición de ida y vuelta los días laborables, en conjunto con el servicio-base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-681).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-681).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b), en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en el Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—463-A.

Servicio exclusivamente de ferias y mercados de Villaviciosa a Infiesto, a Selorio, a Cabranes, a Colunga y a Gijón, provincia de Oviedo (expediente número 5.081), a don Enrique Monestina Monestina, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Villaviciosa a Infiesto, de 22 kilómetros de longitud; Villaviciosa a Selorio, de cinco kilómetros de longitud; Villaviciosa a Cabranes, de 10 kilómetros de longitud; Villaviciosa a Colunga, de 18 kilómetros de longitud; Villaviciosa a Gijón, de 30 kilómetros de longitud, se realizarán sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido señalados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos desde el punto origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Villaviciosa a Infiesto: Una expedición de ida y vuelta los lunes de todas las semanas.

Selorio a Villaviciosa: Una expedición de ida y vuelta los miércoles de todas las semanas.

Cabranes a Villaviciosa: Una expedición de ida y vuelta los miércoles de todas las semanas.

Villaviciosa a Colunga: Una expedición de ida y vuelta los jueves de todas las semanas.

Villaviciosa a Gijón: Una expedición de ida y vuelta los sábados de todas las semanas.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses de 24 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,60 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,09 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).—464-A.

Servicio exclusivamente de ferias y mercados de San Juan de Grijoa a Santiago, a Ceilán y Negreira, provincia de La Coruña (expediente número 8.762), a don Francisco Romar Blanco, como ampliación del que es concesionario entre San Juan de Grijoa a varios pueblos (V-2.381), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre San Juan de Grijoa y Santiago, de 42 kilómetros de longitud, pasará por Santa Comba y Portomouro; el itinerario entre San Juan de Grijoa y Ceilán, de 30 kilómetros de longitud, pasará por Santa Comba, y el itinerario entre San Juan de Grijoa y Negreira, de 31 kilómetros de longitud, pasará por Santa Comba y Ceilán, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido señalados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Santa Comba y Santiago y viceversa, de y entre Santa Comba y Ceilán y viceversa y de y entre Santa Comba y Negreira y viceversa.

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos desde el punto origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre San Juan de Grijoa y Santiago: Una expedición de ida y vuelta todos los jueves del año.

Entre San Juan de Grijoa y Ceilán: Una expedición de ida y vuelta el segundo domingo de cada mes.

Entre San Juan de Grijoa y Negreira: Una expedición de ida y vuelta el primero, tercero, cuarto y quinto domingo de cada mes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los del servicio-base (V-2.381), más uno de 40 plazas.

Las demás características de este vehículo deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-2.381).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente b), en conjunto con el servicio-base. 465-A.

Madrid, 17 de enero de 1968.—El Director general, Santiago de Cruyllles.

RESOLUCION del Servicio Regional de Construcción de la Segunda Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan afectadas por las obras de «Ensanche y mejora del firme en la C. N. 630 de Gijón a Sevilla, puntos kilométricos 326.500 al 358.000 y 375.000 al 384.800, tramo de León a puerto de Pajares, término municipal de Robiezo (Villamanín)».

Declaradas de urgencia las obras de «Ensanche y mejora del firme en la C. N. 630, de Gijón a Sevilla, puntos kilométricos 326.500 al 358.000 y 375.000 al 384.800, tramo de León a puerto de Pajares, término municipal de Robiezo (Villamanín)», de acuerdo con el artículo 20 de la Ley de 28 de diciembre de 1963, por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico-Social 1964/1967.

Esta Jefatura ha resuelto señalar para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que adjunto se relacionan, a partir de quince días después de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Dicho acto se celebrará sobre el terreno, pudiendo asistir acompañados los interesados de un Perito y Notario, si así lo desean.

Oviedo, 22 de enero de 1968.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Enrique Lafuente.—527-E.

Relación que se cita

Fincas números 1, 2, 6, 9, 13, 32, 33, 34, 34', 35, 36, 37, 43, 43', 44, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 89, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 103, 104, 105, 106, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 122, 123, 124, 125, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 145, 146, 148, 149, 150, 151, 151C, 152, 153, 154, 180, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 201, 202, 203, 204, 205, 213, 224C, 225C, 226, 226C, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 233', 234, 235, 236, 237, 240, 241, 242, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 256C, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265 y 266.

RESOLUCION del Servicio Regional de Construcción de la Segunda Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan afectadas por las obras de «Ensanche y mejora del firme en la C. N. 630, de Gijón a Sevilla, puntos kilométricos 326.500 al 358.000 y 375.000 al 384.000, tramo de León a puerto de Pajares, término municipal de La Robla».

Declaradas de urgencia las obras de «Ensanche y mejora del firme en la C. N. 630, de Gijón a Sevilla, puntos kilométricos 326.500 al 358.000 y 375.000 al 384.000, tramo de León